

proyectos informáticos del Estado así como requerimientos de equipos, programas y personal técnico relacionados a los mismos.

ARTICULO 2.- El presente decreto deroga los Artículos 2 y 3 del Decreto No. 1275-00, de fecha 8 de diciembre del 2000.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría Técnica de la Presidencia, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 699-01 que designa al Lic. Hugo Guilliani Cury, Secretario de Estado de Industria y Comercio.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 699-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Licenciado Hugo Guilliani Cury, queda designado Secretario de Estado de Industria y Comercio, en sustitución del Licenciado Angel Lockward, renunciante.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA